MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública
RECIBIDO
FECHA: 10 NOV. 2026
N° EXP.: 648
HORA: FIRMA:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº 2372- 2026-MDSM/GDUR/G

EXP: 2626853

San Marcos, 09 de noviembre del 2026

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:**

VISTO:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°218-2024-MDSM/GDUR/G; ORDEN DE SERVICIO N°000838; ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N°0819; ACTA DE ENTREGA DE TERRENO; ACTA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO; ACTA DE CULMINACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA INTERVENIDA; CARTA N°133-2026/MDSM/NYVR/RETAM; INFORME N°422-2026-MDSM-SGOMIP-LF/JJMJ; INFORME N°272-2026-DJOM/ING.EVAL.I; INFORME N°16837-2026-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM; INFORME N°27609-2026-MDSM-GDUR/MDGCH; INFORME N°1796-2026-MDSM/OGA/SGOC; INFORME N°21553-2026-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM; INFORME N°34206-2026-MDSM-GDUR/MDGCH; INFORME LEGAL N°2215-2026-OGAJ-MDS, sobre la aprobación de la Liquidación Técnica - Financiera de la Actividad: "**MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA, CALLES CUNETAS Y CANALES EN EL SECTOR PACCHA DEL C.P. DE PICHIU SAN PEDRO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH**".

Antecedentes y hechos relevantes.

1. Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°218-2024-MDSM/GDUR/G**, se aprueba administrativamente la ficha técnica de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA, CALLES CUNETAS Y CANALES EN EL SECTOR PACCHA DEL C.P. DE PICHIU SAN PEDRO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, con un presupuesto total ascendente al monto de **S/. 449,911.09 (Cuatrocientos cuarenta y nueve mil novecientos once con 09/100 soles)**, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios y bajo la modalidad de ejecución de **ADMINISTRACIÓN DIRECTA**;

2. Que, con fecha 05 de abril del 2024, se emitió la **ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N°000838**, para la contratación del servicio profesional en Calidad de Responsable Técnico de la Actividad de Mantenimiento (RETAM) para la actividad: **"MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA, CALLES CUNETAS Y CANALES EN EL SECTOR PACCHA DEL C.P. DE PICHIU SAN PEDRO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y la Ing. VEGA RAMIREZ NILA YOBANA;

3. Que, con fecha 04 de abril del 2024, se emitió la **ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N°0819**, para la contratación del servicio profesional en Calidad de Inspector Técnico de la Actividad de Mantenimiento (ITAM) para la actividad de: **"MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA, CALLES CUNETAS Y CANALES EN EL SECTOR PACCHA DEL C.P. DE PICHIU SAN PEDRO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el Ing. MIGUEL PALMADERA CLIDER GLISERIO;

4. Que, mediante **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO**, de fecha 08 de abril del 2024, se realizó la entrega del terreno, para la ejecución de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA, CALLES CUNETAS Y CANALES EN EL SECTOR PACCHA DEL C.P. DE PICHIU SAN PEDRO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**;

5. Que, mediante **ACTA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO**, de fecha 08 de abril del 2024, se precede al acto de inicio de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA, CALLES CUNETAS Y CANALES EN EL SECTOR PACCHA DEL C.P. DE PICHIU SAN PEDRO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, teniendo como precedente el acta de entrega de terreno, como condición previa a los inicios de los trabajos;

6. Que, mediante **ACTA DE CULMINACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA INTERVENIDA**, de fecha 03 de junio del 2024, se constata la culminación de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA, CALLES CUNETAS Y CANALES EN EL SECTOR PACCHA DEL C.P. DE PICHIU SAN PEDRO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, manifestando que se verificó la ejecución de la actividad al 100% de acuerdo a la ficha técnica, por lo que, firmaron en señal de conformidad;

7. Que, mediante **CARTA N°133-2026/MDSM/NYVR/RETAM**, de fecha 16 de abril del 2026, el Responsable Técnico de la Actividad de Mantenimiento (RETAM), Ing. VEGA RAMIREZ NILA YOBANA presenta a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública de la Entidad el Levantamiento de observaciones de la Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA, CALLES CUNETAS Y CANALES EN EL SECTOR PACCHA DEL C.P. DE PICHIU SAN PEDRO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, para su revisión y trámite correspondiente;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MARCOS — GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL — V° B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MARCOS — V° B° — SUB GERENCIA DE OPERACIÓN MANTENIMIENTO

Municipalidad Distrital de San Marcos

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº 2372- 2026-MDSM/GDUR/G

8. Que, mediante **INFORME N°422-2026-MDSM-SGOMIP-LF/JJMJ**, de fecha 18 de mayo del 2026, el Contador de la SGOMIP, MUÑOZ JARA JOSEPH JOHN, remite al Sub Gerente de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, la evaluación del expediente de Liquidación Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA, CALLES CUNETAS Y CANALES EN EL SECTOR PACCHA DEL C.P. DE PICHIU SAN PEDRO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, concluyendo que se encuentra aprobado y requiere conciliación financiera;

9. Que, mediante **INFORME N°272-2026-DJOM/ING.EVAL.I**, de fecha 11 de agosto del 2026, el Evaluador de la SGOMIP, DANTE JONNY OBREGON MARCOS, remite al Sub Gerente de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, la evaluación del expediente de Liquidación Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA, CALLES CUNETAS Y CANALES EN EL SECTOR PACCHA DEL C.P. DE PICHIU SAN PEDRO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, concluyendo que se encuentra aprobada;

10. Que, mediante **INFORME N°16837-2026-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM**, de fecha 19 de agosto del 2026, el Sub Gerente de Operaciones y Mantenimiento de Infraestructura Pública, Ing. Eladio Yonny Romaní Mautino, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la solicitud de conciliación financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA, CALLES CUNETAS Y CANALES EN EL SECTOR PACCHA DEL C.P. DE PICHIU SAN PEDRO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, donde solicita conciliación financiera;

11. Que, mediante **INFORME N°27609-2026-MDSM-GDUR/MDGCH**, de fecha 25 de agosto del 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Miguel David Girón Chávez, solicita a la Oficina General de Administración, la Conciliación Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA, CALLES CUNETAS Y CANALES EN EL SECTOR PACCHA DEL C.P. DE PICHIU SAN PEDRO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, para continuar con el trámite de Aprobación de la liquidación técnica y financiera.

12. Que, mediante **INFORME N°1796-2026-MDSM/OGA/SGOC**, de fecha 16 de setiembre del 2026, la Sub Gerente de la Oficina de Contabilidad, CPC. Ruth Raquel Rímac Maguiña, presenta a la Oficina General de Administración, la Conciliación Financiera de la Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA, CALLES CUNETAS Y CANALES EN EL SECTOR PACCHA DEL C.P. DE PICHIU SAN PEDRO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, informando que se registró y pagó un monto total de S/ 289,474.38, quedando conciliado el informe de liquidación con el monto que indica el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

13. Que, mediante **INFORME N°21553-2026-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM**, de fecha 24 de setiembre de 2026, el Sub Gerente de Operaciones y Mantenimiento de Infraestructura Pública, Ing. Eladio Yonny Romaní Mautino, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la aprobación de la liquidación técnica y financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA, CALLES CUNETAS Y CANALES EN EL SECTOR PACCHA DEL C.P. DE PICHIU SAN PEDRO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, donde se solicita se apruebe mediante acto resolutivo;

14. Que, mediante **INFORME N°34206-2026-MDSM-GDUR/MDGCH**, de fecha 29 de setiembre del 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Miguel David Girón Chávez, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, la opinión legal para la aprobación del expediente de Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA, CALLES CUNETAS Y CANALES EN EL SECTOR PACCHA DEL C.P. DE PICHIU SAN PEDRO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, para continuar con el trámite de Aprobación de la liquidación técnica y financiera.

15. Que, mediante **INFORME LEGAL N°2215-2026-OGAJ-MDSM**, de fecha 03 de noviembre de 2026, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abog. Jorge Luis Acedo Salazar, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la opinión legal, sobre la aprobación de la Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA, CALLES CUNETAS Y CANALES EN EL SECTOR PACCHA DEL C.P. DE PICHIU SAN PEDRO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, concluyendo y recomendando lo siguiente:

"(...)

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

*4.1. Con base en lo expuesto, este despacho **OPINA** que se prosiga con el procedimiento para **aprobar** la Liquidación Técnico Financiero de la referida actividad de mantenimiento, ejecutada por administración directa, por lo que, **se recomienda**, promover el acto resolutivo de aprobación.*

*4.2. El RETAM o en su defecto el ITAM, debe presentar la liquidación técnica financiera dentro de los 30 días a la aprobación del informe final. No obstante, dicha obligación **EL INFORME FINAL** se anexo sin la*

Jr. Progreso N° 332 – E-mail: gdur@munidesanmarcos.gob.pe

Municipalidad Distrital de San Marcos

copia de la aprobación, no se puede cuantificar la fecha máxima de presentación y no sería necesario debido que en sus términos de referencia no cuenta con penalidades y por presentación fuera de plazo.

Del marco normativo.

16. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, en adelante LOM, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento Jurídico.
17. Que, de acuerdo al artículo IV de la LOM, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Para tal efecto la Municipalidad Distrital de San Marcos viene ejecutando y desarrollando una serie de acciones que permitan el cumplimiento de su finalidad, entre ellas, las actividades de mantenimiento para a través de ello fortalecer y mejorar aspectos relevantes de la infraestructura pública tales como la funcionalidad, operatividad, seguridad, productividad, accesibilidad, salubridad, higiene y vida útil.
18. Que, con el propósito de estandarizar los mecanismos y acciones que garanticen la eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos de la Municipalidad Distrital de San Marcos, durante la ejecución de las actividades de mantenimiento, así como la funcionalidad o alargamiento de la vida útil de la infraestructura intervenida y de sus componentes, se ha emitido la Directiva N° 001-2019-MDSM/A, aprobada con Resolución de Alcaldía N° 353-2019-MDSM/HRI/A de fecha 02 de Octubre de 2019, y modificada mediante la Resolución de Alcaldía N° 194-2020-MDSM/HRI/A; Norma Municipal que señala las condiciones y procesos que deben seguirse para realizar una actividad de mantenimiento, en sus etapas tales como (1) planificación, (2) formulación de la ficha de mantenimiento, (3) ejecución y (4) liquidación.
19. Que, si bien las fichas técnicas de las actividades de mantenimiento, fueron aprobadas y ejecutadas anteriormente en el marco de la vigencia de la Directiva N°004-2016-MDSM/PMIP aprobada mediante Resolución de Alcaldía N°119-2016-MDSM/HRI/A y sus modificatorias, a la fecha esta ha quedado sin vigencia por cuanto ha sido derogada por la Directiva N° 001-2019-MDSM/A, aprobada con Resolución de Alcaldía N°353-2019-MDSM/HRI/A y modificada mediante la Resolución de Alcaldía N°194-2020-MDSM/HRI/A y Resolución de Alcaldía N°349-2020-MDSM/HRI/A, la misma que conforme a la tercera disposición final, al ser el marco jurídico procedimental, será el marco jurídico vigente a los expedientes en trámite, entre ellos los actos de culminación de actividad y los expedientes de liquidación.

De la competencia de evaluación previa a la aprobación.

20. Que, estando a los lineamientos que exponen la Directiva N° 001-2019-MDSM/A, los informes y demás documentación señalada en el punto que corresponde a los antecedentes, nos encontramos en la etapa final de la ficha de mantenimiento, en esa medida corresponde a la Sub Gerencia de Operaciones de Mantenimiento de Infraestructura Pública -en la etapa de liquidación según el numeral 4 de la Directiva- dar la orden para que el RETAM proceda a la elaboración de la liquidación técnica - financiera, para que luego de entregado el expediente de liquidación técnica - financiera, sea evaluada y aprobada por la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, y en consecuencia esta Gerencia proceda a la emisión del acto resolutivo.

De los requisitos para la liquidación de las fichas técnicas de mantenimiento.

21. Que, el numeral 4 de la Directiva N° 001-2019-MDSM/A, señala que para la aprobación mediante Resolución de la liquidación de la ficha técnica de la actividad de mantenimiento se debe contar con i) El Acta culminación de la Actividad de Mantenimiento, ii) El Informe final de la actividad mantenimiento y el expediente de liquidación técnica - financiera elaborado por el RETAM, y iii) Informe de evaluación y aprobación elaborado por la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública.
22. Que, en esa medida se procede a realizar la verificación de los requisitos que se han señalado en el párrafo anterior, de lo cual se advierte se ha presentado el "Acta de Culminación de la Infraestructura Intervenida" suscrita el fecha 03 de junio del 2024, documento por el cual comunican que concluido el recorrido del **"MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA, CALLES CUNETAS Y CANALES EN EL SECTOR PACCHA DEL C.P. DE PICHIU SAN PEDRO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, se ha verificado la ejecución de la actividad al 100% conforme a lo establecido en la ficha técnica de mantenimiento aprobado por la Municipalidad Distrital de San Marcos.
23. Que, con **INFORME N°21553-2026-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM**, de fecha 24 de setiembre de 2026, el Sub Gerente de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública otorga la conformidad a la Liquidación Técnica -

Municipalidad Distrital de San Marcos

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº 2372- 2026-MDSM/GDUR/G

Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA, CALLES CUNETAS Y CANALES EN EL SECTOR PACCHA DEL C.P. DE PICHIU SAN PEDRO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, concluye que dicho expediente está conforme y recomienda la aprobación mediante Acto Resolutivo.

24. Que, de acuerdo con la **Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Titulo Preliminar, Articulo IV. Principios del procedimiento administrativo,** numeral 1.7 Principio de Presunción de veracidad, indica: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario".
25. Por tanto, verificado que han concurrido los requisitos para la liquidación técnica - financiera señalada en el numeral 4 de la Directiva N° 001-2019-MDSM/A y contando con los informes probatorios que han evaluado la documentación señalada en los antecedentes, esta Gerencia Procede conforme a sus atribuciones a expedir el acto resolutivo para la aprobación de la Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA, CALLES CUNETAS Y CANALES EN EL SECTOR PACCHA DEL C.P. DE PICHIU SAN PEDRO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**.

De la facultad de aprobación para la liquidación técnica - financiera.

26. Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 206-2024-MDSM-A de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, la liquidación técnica y financiera de las actividades de mantenimiento de infraestructura ejecutadas por administración directa y por contrata, concedida mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente de Liquidación Técnica - Financiera de la ejecución de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA, CALLES CUNETAS Y CANALES EN EL SECTOR PACCHA DEL C.P. DE PICHIU SAN PEDRO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, con un presupuesto ejecutado de **S/. 449,911.09 (Cuatrocientos cuarenta y nueve mil novecientos once con 09/100 soles)**, y un saldo de **S/ 160,436.71** a favor de la Entidad, ejecutado bajo la modalidad **ADMINISTRACIÓN DIRECTA**, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ORDENAR a quien corresponde la aplicación de penalidad incurrida por un monto que asciende a **S/ 27.50 (Veintisiete con 50/100 soles)**, en la ejecución de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA, CALLES CUNETAS Y CANALES EN EL SECTOR PACCHA DEL C.P. DE PICHIU SAN PEDRO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**

ARTICULO TERCERO. – Los profesionales técnicos de la Entidad que han intervenido en la evaluación y sustentación de los documentos que componen el expediente de liquidación técnica - financiera de la actividad **"MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA, CALLES CUNETAS Y CANALES EN EL SECTOR PACCHA DEL C.P. DE PICHIU SAN PEDRO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, aprobado en el artículo 1° de la presente resolución, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido, en lo que corresponda, siendo que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica al documento materia de aprobación, emitida por el responsable de la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública.

ARTICULO CUARTO. – AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, proceda a la entrega de la infraestructura pública intervenida.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, notificar la presente Resolución al ITAM y Contratista y/o RETAM, para su conocimiento y fines que estime conveniente.

ARTÍCULO SEXTO. – CÚMPLASE con comunicar a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, lo dispuesto en la presente resolución para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. Nº 206208

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MARCOS
Vº Bº
SUB GERENCIA DE OPERACIÓN MANTENIMIENTO

Municipalidad Distrital de San Marcos

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública
RECIBIDO
FECHA: 11 NUV. 2026
EXP: ..... Nº FOLIOS: 52
HORA: ..... FIRMA: .....

536

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº 2390- 2026-MDSM/GDUR/G

EXP: 2577881

San Marcos, de noviembre del 2026.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

INFORME N°21609-2026-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM, de fecha recibido 28 de septiembre del 2026, sobre la conformidad de la Liquidación Técnica y Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE CANAL DE RIEGO, CAMINOS DE HERRADURA Y RAMALES EN EL CASERIO DE CHUCCHUPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH"**

Antecedentes y hechos relevantes.

1. Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°755-2024-MDSM-GDUR-G,** de fecha 09 de agosto del 2024, se aprueba administrativamente la ficha técnica de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE CANAL DE RIEGO, CAMINOS DE HERRADURA Y RAMALES EN EL CASERIO DE CHUCCHUPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH"**, con un presupuesto total ascendente al monto **S/ 227,814.19 (Doscientos veintisiete mil ochocientos catorce con 19/100 soles)**, bajo la modalidad de Administración Directa

2. Que, con fecha 11 de agosto del 2024, se suscribe la **ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N°3850-2024** para la contratación de un RESPONSABLE TÉCNICO para la actividad: **"MANTENIMIENTO DE CANAL DE RIEGO, CAMINOS DE HERRADURA Y RAMALES EN EL CASERIO DE CHUCCHUPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH"** entre la municipalidad Distrital de San Marcos y el Ing. Guerrero Jaimes Jonatan Fredy.

3. Que con fecha 11 de agosto del 2024, mediante **ORDEN DE SERVICIO N°3894-2024** se realiza la contratación del Inspector Técnico de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE CANAL DE RIEGO, CAMINOS DE HERRADURA Y RAMALES EN EL CASERIO DE CHUCCHUPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH"** entre la municipalidad Distrital de San Marcos y Ing. Codina Rodríguez Rita Mariluz.

4. Que, mediante **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO,** de fecha 14 de agosto del 2024, se realizó la entrega del terreno al RETAM y al ITAM, para la ejecución de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE CANAL DE RIEGO, CAMINOS DE HERRADURA Y RAMALES EN EL CASERIO DE CHUCCHUPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH".**

5. Que, mediante **ACTA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO,** de fecha 14 de agosto del 2024, se precede al acto de inicio de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE CANAL DE RIEGO, CAMINOS DE HERRADURA Y RAMALES EN EL CASERIO DE CHUCCHUPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH"**, teniendo como precedente el acta de entrega de terreno, como condición previa a los inicios de los trabajos.

6. Que, mediante **ACTA DE CULMINACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA INTERVENIDA,** de fecha 10 de octubre del 2024, se constata la culminación de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE CANAL DE RIEGO, CAMINOS DE HERRADURA Y RAMALES EN EL CASERIO DE CHUCCHUPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH"**, manifestando que se verificó la ejecución de la actividad al 100% de acuerdo a la ficha técnica, por lo que, firmaron en señal de conformidad.

7. Que, mediante **CARTA N°002-2024-MDSM/CONSULTOR-LIQUI/JFGJ**, de fecha 05 de diciembre del 2024, el Ing. Jonatan Fredy Guerrero Jaimes Responsable Técnico de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE CANAL DE RIEGO, CAMINOS DE HERRADURA Y RAMALES EN EL CASERIO DE CHUCCHUPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH"**, emite la liquidación técnica y financiera.

8. Que, mediante **INFORME N°013-2025-MDSM-SGOMIP/JJMJ,** de fecha 13 de enero del 2025, el Contador de la SGOMIP, C.P.C. Joseph John Muñoz Jara, ha observado la liquidación financiera y emite a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, para que subsane las observaciones del expediente de Liquidación Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE CANAL DE RIEGO, CAMINOS DE HERRADURA Y RAMALES EN EL CASERIO DE CHUCCHUPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH".**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Vº Bº SAN MARCOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL Vº Bº SUB GERENCIA DE OPERACIÓN MANTENIMIENTO SAN MARCOS

Municipalidad Distrital de San Marcos

535

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº 2390- 2026-MDSM/GDUR/G

9. Que, mediante **CARTA N°019-2025-MDSM/CONSULTOR-LIQUI/JFGJ**, de fecha 04 de noviembre del 2025, el Ing. Jonatan Fredy Guerrero Jaimes Responsable Técnico de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE CANAL DE RIEGO, CAMINOS DE HERRADURA Y RAMALES EN EL CASERIO DE CHUCCHUPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH"**, Subsana el Levantamiento de Observaciones de Liquidación Técnica y Financiera.

10. Que, mediante **INFORME N°602-2026-MDSM-SGOMIP-LF/JJMJ,** de fecha 15 de julio del 2026, el Contador de la SGOMIP, C.P.C. Joseph John Muñoz Jara, remite a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, la evaluación del expediente de Liquidación Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE CANAL DE RIEGO, CAMINOS DE HERRADURA Y RAMALES EN EL CASERIO DE CHUCCHUPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH",** Aprueba la liquidación financiera.

"MANTENIMIENTO DE CANAL DE RIEGO, CAMINOS DE HERRADURA Y RAMALES EN EL CASERIO DE CHUCCHUPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH"					
	PTO. ASIGNADO	*PTO. EJECUTADO*	*SALDO FINANCIERO*	*RESPONSABLE*	*ESTADO*
LIQ. FINANCIERA- 2024	*S/ 227,814.19*	*S/ 181,760.00*		*ING. GUERRERO JAIMES JONATAN FREDY*	*APROBADO*
RESUMEN-TOTAL CONSOLIDADO FINANCIERO	*S/ 227,814.19*	*S/ 181,760.00*	*S/ 46,054.19*		

11. Que mediante **INFORME N°441-2026/IAGA/ING.EVAL. IX.** de fecha 17 de julio del 2026, el Ing. Italo Andre Goñe Araccata-Evaluador IX – SGOMIP comunica la aprobación del Informe de Liquidación Técnica de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE CANAL DE RIEGO, CAMINOS DE HERRADURA Y RAMALES EN EL CASERIO DE CHUCCHUPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH"**.

12. Que, mediante **INFORME N°16216-2026-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM,** de fecha 10 de agosto del 2026, el Sub Gerente de Operaciones y Mantenimiento de Infraestructura Pública, Ing. Eladio Yonny Romaní Mautino, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la solicitud de conciliación financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE CANAL DE RIEGO, CAMINOS DE HERRADURA Y RAMALES EN EL CASERIO DE CHUCCHUPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH"**.

13. Que, mediante **INFORME N°27689-2026-MDSM-GDUR/MDGCH**, de fecha 18 de agosto del 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Miguel David Girón Chávez, solicita a la Oficina General de Administración, la Conciliación Financiera contable de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE CANAL DE RIEGO, CAMINOS DE HERRADURA Y RAMALES EN EL CASERIO DE CHUCCHUPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH"**, para continuar con el trámite de Aprobación de la liquidación técnica y financiera.

14. Que, mediante **INFORME N°1863-2026-MDSM/OGA/SGOC**, de fecha 18 de septiembre del 2026, la Sub Gerente de la Oficina de Contabilidad, CPC. Ruth Raquel Rimac Maguiña, presenta a la Oficina General de Administración, la Conciliación Financiera Contable de la Liquidación Técnica – Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE CANAL DE RIEGO, CAMINOS DE HERRADURA Y RAMALES EN EL CASERIO DE CHUCCHUPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH"**, informando que se registró y pagó un monto total de S/ 181,760.00 (Ciento ochenta y un mil setecientos sesenta con 00/100 Soles), quedando conciliado el informe de liquidación y contrato con el monto que indica el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

15. Que, mediante **INFORME N°21609-2026-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM,** de fecha recibido 28 de septiembre del 2026, el Sub Gerente de Operaciones y Mantenimiento de Infraestructura Pública, Ing. Eladio Yonny Romaní Mautino, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la **CONFORMIDAD** de la liquidación técnica y financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE CANAL DE RIEGO, CAMINOS DE HERRADURA Y RAMALES EN EL CASERIO DE CHUCCHUPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH",** donde se solicita se apruebe mediante acto resolutivo, con fines de realizar el cierre correspondiente de la actividad en mención.

16. Que, mediante **INFORME N°34305-2026-MDSM-GDUR/MDGCH**, de fecha 29 de septiembre del 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Miguel David Girón Chávez, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, la opinión legal para la aprobación de la Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE CANAL DE RIEGO, CAMINOS DE HERRADURA Y RAMALES EN EL CASERIO DE CHUCCHUPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE**

Municipalidad Distrital de San Marcos

534

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº 2390- 2026-MDSM/GDUR/G

CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH", para que se pueda emitir la conformidad de la Liquidación Final de la actividad y prosiga con su trámite correspondiente.

17. Que, mediante **INFORME LEGAL N°2083-2026-OGAJ/MDSM** de fecha recibido 16 de octubre del 2026, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abog. Jorge Luis Acedo Salazar, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la opinión legal a la Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE CANAL DE RIEGO, CAMINOS DE HERRADURA Y RAMALES EN EL CASERIO DE CHUCCHUPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH",** concluyendo y recomendando lo siguiente:

"(...)
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
4.1. Con base en lo expuesto, este despacho **OPINA** que se prosiga con el procedimiento para **aprobar** la Liquidación Técnico Financiero de la referida actividad de mantenimiento, ejecutada por administración directa, por lo que, **se recomienda**, promover el acto resolutivo de aprobación.

Del marco normativo.

18. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, en adelante LOM, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento Jurídico.

19. Que, de acuerdo al artículo IV de la LOM, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Para tal efecto la Municipalidad Distrital de San Marcos viene ejecutando y desarrollando una serie de acciones que permitan el cumplimiento de su finalidad, entre ellas, las actividades de mantenimiento para a través de ello fortalecer y mejorar aspectos relevantes de la infraestructura pública tales como la funcionalidad, operatividad, seguridad, productividad, accesibilidad, salubridad, higiene y vida útil.

20. Que, con el propósito de estandarizar los mecanismos y acciones que garanticen la eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos de la Municipalidad Distrital de San Marcos, durante la ejecución de las actividades de mantenimiento, así como la funcionalidad o alargamiento de la vida útil de la infraestructura intervenida y de sus componentes, se ha emitido la Directiva N° 001-2019-MDSM/A, aprobada con Resolución de Alcaldía N° 353-2019-MDSM/HRI/A de fecha 02 de Octubre de 2019, y modificada mediante la Resolución de Alcaldía N° 194-2020-MDSM/HRI/A; Norma Municipal que señala las condiciones y procesos que deben seguirse para realizar una actividad de mantenimiento, en sus etapas tales como (1) planificación, (2) formulación de la ficha de mantenimiento, (3) ejecución y (4) liquidación.

21. Que, si bien las fichas técnicas de las actividades de mantenimiento, fueron aprobadas y ejecutadas anteriormente en el marco de la vigencia de la Directiva N° 004-2016-MDSM/PMIP aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 119-2016-MDSM/HRI/A y sus modificatorias, a la fecha esta ha quedado sin vigencia por cuanto ha sido derogada por la Directiva N° 001-2019-MDSM/A, aprobada con Resolución de Alcaldía N° 353-2019-MDSM/HRI/A y modificada mediante la Resolución de Alcaldía N° 194-2020-MDSM/HRI/A y Resolución de Alcaldía N° 349-2020-MDSM/HRI/A, la misma que conforme a la tercera disposición final, al ser el marco jurídico procedimental, será el marco jurídico vigente a los expedientes en trámite, entre ellos los actos de culminación de actividad y los expedientes de liquidación.

De la competencia de evaluación previa a la aprobación.

22. Que, estando a los lineamientos que exponen la Directiva N° 001-2019-MDSM/A, los informes y demás documentación señalada en el punto que corresponde a los antecedentes, nos encontramos en la etapa final de la ficha de mantenimiento, en esa medida corresponde a la Sub Gerencia de Operaciones de Mantenimiento de Infraestructura Pública - en la etapa de liquidación según el numeral 4 de la Directiva- dar la orden para que el RETAM proceda a la elaboración de la liquidación técnica - financiera, para que luego de entregado el expediente de liquidación técnica - financiera, sea evaluada y aprobada por la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, y en consecuencia esta Gerencia proceda a la emisión del acto resolutivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL V° B° SAN MARCOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL V° B° SUB GERENCIA DE OPERACIÓN MANTENIMIENTO SAN MARCOS

Municipalidad Distrital de San Marcos

533

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº 2390- 2026-MDSM/GDUR/G

De los requisitos para la liquidación de las fichas técnicas de mantenimiento.

23. Que, el numeral 4 de la Directiva N° 001-2019-MDSM/A, señala que para la aprobación mediante Resolución de la liquidación de la ficha técnica de la actividad de mantenimiento se debe contar con i) El Acta culminación de la Actividad de Mantenimiento, ii) El Informe final de la actividad mantenimiento y el expediente de liquidación técnica - financiera elaborado por el RETAM, y iii) Informe de evaluación y aprobación elaborado por la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública.

24. Que, en esa medida se procede a realizar la verificación de los requisitos que se han señalado en el párrafo anterior, de lo cual se advierte se ha presentado el "Acta de Culminación de la Infraestructura Intervenida" suscrita con fecha 10 de octubre del 2024, documento por el cual comunican que concluido el recorrido del **"MANTENIMIENTO DE CANAL DE RIEGO, CAMINOS DE HERRADURA Y RAMALES EN EL CASERIO DE CHUCCHUPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH",** se ha verificado la ejecución de la actividad al 100% conforme a lo establecido en la ficha técnica de mantenimiento aprobado por la Municipalidad Distrital de San Marcos.

25. Que, con **INFORME N°21609-2026-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM,** de fecha 25 de septiembre del 2026, el Sub Gerente de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública otorga la conformidad a la Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE CANAL DE RIEGO, CAMINOS DE HERRADURA Y RAMALES EN EL CASERIO DE CHUCCHUPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH"**, concluye que dicho expediente está conforme y recomienda la aprobación mediante Acto Resolutivo.

26. Que, de acuerdo con la **Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Articulo IV. Principios del procedimiento administrativo,** numeral 1.7 Principio de Presunción de veracidad, indica: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario".

27. Por tanto, verificado que han concurrido los requisitos para la liquidación técnica - financiera señalada en el numeral 4 de la Directiva N° 001-2019-MDSM/A y contando con los informes probatorios que han evaluado la documentación señalada en los antecedentes, esta Gerencia Procede conforme a sus atribuciones a expedir el acto resolutivo para la aprobación de la Lliquidación Técnica - Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE CANAL DE RIEGO, CAMINOS DE HERRADURA Y RAMALES EN EL CASERIO DE CHUCCHUPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH".**

De la facultad de aprobación para la liquidación técnica - financiera.

28. Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 206-2024-MDSM-A de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, la liquidación técnica y financiera de las actividades de mantenimiento de infraestructura ejecutadas por administración directa y por contrata, concedida mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente de Liquidación Técnica - Financiera de la ejecución de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE CANAL DE RIEGO, CAMINOS DE HERRADURA Y RAMALES EN EL CASERIO DE CHUCCHUPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH",** con un presupuesto ejecutado de **S/ 181,760.00 (Ciento ochenta y un mil setecientos sesenta con 00/100 soles)** , y un saldo de S/ 46,054.19 (Cuarenta y seis mil cincuenta y cuatro con 19/100 soles), ejecutado bajo la modalidad por **ADMINISTRACIÓN DIRECTA**, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Los profesionales técnicos de la Entidad que han intervenido en la evaluación y sustentación de los documentos que componen el expediente de liquidación técnica - financiera de la actividad **"MANTENIMIENTO DE CANAL DE RIEGO, CAMINOS DE HERRADURA Y RAMALES EN EL CASERIO DE CHUCCHUPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH"**, aprobado en el artículo 1° de la presente resolución, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido, en lo que corresponda, siendo que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica al documento materia de aprobación, emitida por el responsable de la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública.

Jr. Progreso N° 332 – E-mail: gdur@munidesanmarcos.gob.pe

Municipalidad Distrital de San Marcos

532

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº 2390- 2026-MDSM/GDUR/G

ARTICULO TERCERO. – AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, proceda a la entrega de la infraestructura pública intervenida.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, notificar la presente Resolución al ITAM y Contratista y/o RETAM, para su conocimiento y fines que estime conveniente.

ARTÍCULO QUINTO. – CÚMPLASE con comunicar a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, lo dispuesto en la presente resolución para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. Nº 196206

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MARCOS
V° B°
SUB GERENCIA DE OPERACIÓN MANTENIMIENTO

Municipalidad Distrital de San Marcos